



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Tarapaca

RESOLUCION EXENTA N° 1514

31/03/2014

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de Autorización De Uso y Disposición N° 1518472 de fecha 04/03/2014, presentada por la empresa COMERCIAL E INDUSTRIAL CARNES SUDAMERICANA, RUT: con domicilio en Comuna de IQUIQUE, representada por Don(a). JOSE MIGUEL GIORDANO CAJIAO, RUT: por la cual solicita la internación al país de la siguiente partida proveniente de ARGENTINA, amparada en Certificado de Destinación Aduanera N° 144 de fecha 25/02/2014 otorgado por SEREMI de Salud REGION DE ANTOFAGASTA, compuesta por el(los) siguiente(s) producto(s):

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

PAIS DE EMBARQUE: ARGENTINA

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACION			PAIS ORIGEN	
					FORMATO	PESO Kg	CANTIDAD		
POLLO ENTERO SIN MENUDOS	LAS CAMELIAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE AVE	Cajas	17,93	1116	20.007,98	ARGENTINA
PECHUGA SIN HUESO SIN PIEL	LAS CAMELIAS	ALIMENTOS CARNEOS	CARNE	CARNE DE AVE	Cajas	15,00	200	3.000,00	ARGENTINA

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección N° 426431 de fecha 06/03/2014, por visita de inspección a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 9 del Código Sanitario; los Art. 1, 95, 107 al 114 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en: comuna de IQUIQUE.
2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZASE el uso y disposición de la partida indicada.
3. PREVIENESE que el (los) producto(s) autorizado(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S. N° 977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquello general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.

4. APERCIBASE al Importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCION N° 730/01-12-2011



XIMENA MUÑOZ URBINA

JEFA DE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA